

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 25 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 9 de Noviembre de 1919.)

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

Usando de la prerrogativa que Me corresponde por el artículo 32 de la Constitución de la Monarquía, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que se reúnan las Cortes el día 14 del corriente para continuar las sesiones suspendidas por Mi Decreto de 18 de Agosto último.

Dado en Mi Embajada de Londres á tres de Noviembre de mil novecientos diez y nueve.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Joquín Sánchez Ioca*.

(Gaceta del 8 de Noviembre de 1919)

MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

REAL ORDEN NÚM. 154.

Vistas las numerosas instancias llegadas á este Ministerio interesando que se declare si los plazos establecidos en los artículo 1.º,

3.º y 8.º de la Real orden número 150 de este Ministerio, para presentación de ofrecimientos de depósitos de aceite de oliva á precio de tasa, en compensación á permisos de exportacion de cantidades iguales á la ofrecida, debe entenderse de días naturales ó de días hábiles administrativamente considerados, y si el plazo de validez de los referidos permisos debe ó no ser el mismo para los que exporten en bocoyes ó en latas con marca española:

Considerando que es posible admitir en este caso la regla general adoptada en todos los procedimientos, tanto judiciales como administrativos, que en los plazos señalados por días no deben contarse los festivos, pues lo contrario implicaría que en lugar de concederse los días que se expresan, prácticamente no dispondrían los interesados sino de los que resultarían hábiles dentro del término:

Considerando al propio tiempo que los exportadores con marca española son los que realmente acreditan nuestros productos en los mercados extranjeros, y son además los que mayores dificultades encuentran para la adquisición de sus envases,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que el plazo señalado en el artículo 1.º de la Real orden número 150 de este Ministerio, termine el día trece del corriente.

2.º Que el plazo marcado en

el art. 3.º de la referida Real orden para la constitucion del complemento de depósitos se entienda que la cantidad que falte para igualar el depósito hasta la cuantía que se autorice exportar á cada peticionario deberá completarse dentro del plazo máximo de cuarenta días, á razon de un 25 por 100 cada diez días.

3.º Que los permisos que se otorguen serán valederos hasta el día 15 de Marzo de 1920 para aquellas exportaciones que se verifiquen en bocoyes, y hasta el día 1.º de Mayo de 1920 para las exportaciones en latas con marcas españolas litografiadas.

De Real orden lo digo á V. S. para que lo tenga entendido en la ejecucion de la repetida Real orden número 150. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 6 de Noviembre de 1919.—C. de San Luis.—Señor Comisario general de Abastecimientos de Aceites.
(Gaceta del 7 de Noviembre de 1919.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 3.067.

Delegacion Régia de Pósitos.

CIRCULAR

Terminando el presente mes de Octubre el plazo de un año concedido por esta Delegacion Regia á los deudores á los Pósitos como prórroga para acogerse á los be-

neficios de la regla 2.ª del artículo 3.º de la Ley de 23 de Enero de 1906, y subsistiendo en la actualidad las mismas razones que en los años precedentes aconsejaron la concesion de la prórroga indicada, doy por reproducida la circular dictada al efecto en Octubre de 1916, en la misma forma y términos en que aparece redactada, y en su consecuencia podrá usted, y deberá admitir para cursarles á este Centro, todos los expedientes de condonacion á que la citada disposicion se refiere, considerándola vigente hasta igual fecha del próximo año de 1920.

Sírvase V. comunicarlo y hacerlo así saber á los Alcaldes y Presidentes de las Juntas administradoras de los Pósitos interesados, encareciéndoles la mayor actividad y celo en la incoacion y tramitacion de los mencionados expedientes.

Madrid 25 de Octubre de 1919.—El Delegado Regio, *Marqués de Valdeiglesias*.

Núm. 3.057.

Delegacion de Hacienda de la provincia de Valladolid.

Inspeccion Técnica del Timbre del Estado.

La Representacion del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y Direccion general del Timbre comunica á esta Delegacion de Hacienda con fecha 30 del pasado Octubre, que la Compañía Arren-

dataria de Tabacos ha nombrado en 20 del citado mes, Inspector general técnico de la Renta del Timbre del Estado, á D. Leopoldo García Durán, cuyo nombramiento ha sido confirmado por el expresado Centro Directivo.

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial» para general conocimiento.

Valladolid 5 de Noviembre de 1919.—El Delegado de Hacienda, Félix de la Plaza.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 3.066.

Aldea de San Miguel

En el día 20 del próximo mes de Noviembre, de nueve de la mañana á cinco de la tarde tendrá lugar la cobranza de los repartos de este término en sus partes Personal y Real, confeccionados para el año 1919-1920, el tercer trimestre y atrasos del primero y segundo, por el Recaudador nombrado por el Ayuntamiento, verificándose ésta en la Casa Consistorial de esta villa. Pasada dicha fecha podrán pagarse dichas cuotas sin recargo, las del tercer trimestre hasta el 30 de Noviembre en el domicilio del Recaudador D. Cecilio Carrascal, en Valladolid, calle D. Juan Mambrilla, número 14, tercero (antes Francos) pues trascurrido que sea dicho plazo se procederá inmediatamente á hacerlas efectivas por la vía de apremio.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que llegando á conocimiento de los contribuyentes tanto vecinos como forasteros, puedan presentarse á satisfacer sus cuotas y evitar con ello los apremios reglamentarios.

Aldea de San Miguel 28 de Octubre de 1919.—El Alcalde accidental, Pedro Arribas.—El Secretario, Félix Tejera.

Núm. 3.065.

Curiel

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales de los ejercicios de 1917 y 1918, se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de quince días, en cumplimiento y á los efectos del artículo 161 de la ley Municipal.

Curiel á 5 de Noviembre de 1919.—El Alcalde, Francisco Covo.

Núm. 3.061.

Pollos.

Confeccionados por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento los pliegos de condiciones y tarifas para las subastas de los arbitrios de uso obligatorio de pesas y medidas, puestos públicos y degüello de reses en el Matadero, cuyos servicios darán principio en 1.º de Enero de 1920 y terminarán en 31 de Marzo de 1921, quedan expuestos en la Secretaría municipal por el plazo de doce días, durante el cual podrán ser examinados por cuantos lo tengan por conveniente, y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lo que se anuncia en cumplimiento y á los efectos del artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Pollos 5 de Noviembre de 1919.—El Alcalde, Millán Altamirano.—El Secretario, Mariano de María.

Núm. 3.062.

Valdunquillo.

Los días 12 y 13 del actual de nueve á doce y de dos á cinco de la tarde, se halla abierta la cobranza en la Casa Consistorial del tercer trimestre del reparto general sobre utilidades de este término, y hasta el 30 del mismo se recibirán las cuotas de los contribuyentes que hagan sus pagos en referidos días en la casa del recaudador, en Becilla, don Saturnino Escudero, advirtiendo que pasado dicho plazo se procederá contra los morosos por la vía de apremio.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento tanto de los contribuyentes del pueblo como hacendados forasteros.

Valdunquillo 3 de Noviembre de 1919.—El Alcalde, Domiciano de Paz.—El Secretario, José Rodríguez.

Núm. 3.070.

Villaco-Amusquillo

Asociados los Ayuntamientos de Villaco y Amusquillo para constituir una sola plaza de Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias; por acuerdo de los mismos se anuncia vacante dicha plaza, con la dotación anual de trescientas sesenta y cinco pesetas, paga-

das de los fondos de ambos Municipios.

Los aspirantes que deberán ser licenciados en Veterinaria presentarán sus instancias dentro del término de quince días á contar desde que se publique el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo dirigirlas indistintamente á cualquiera de los señores Alcaldes de dichos pueblos; siendo mérito preferente la mayor categoría de título profesional y las circunstancias que como tal preferencia señala el Reglamento para la ley de Epizootias.

Villaco-Amusquillo 3 de Noviembre de 1919.—El Alcalde de Villaco, Celedonio Duque.—El Alcalde de Amusquillo, Miguel Martínez.

Núm. 3.059.

Wamba.

En el domicilio del Recaudador de fondos municipales de esta villa calle de la Fuente, núm 10, tendrá lugar durante los días del mes actual la recaudación voluntaria de las cuotas del primero, segundo y tercer trimestre del reparto de este término en sus dos partes personal y real, confeccionado con arreglo al Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, para el año 1919-20, en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo, se procederá á hacer efectivas las cuotas de los que resulten morosos por la vía de apremio con sujeción á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lo que hago público por medio del presente á fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros y puedan presentarse á satisfacer sus cuotas, evitando el apremio reglamentario.

Wamba á 5 de Noviembre de 1919.—El Alcalde, Eleuterio Cadenas.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia é Instrucción.

Núm. 3.063.

NAVA DEL REY.

Don Fermín Lozano Contra, Juez de Instrucción de Nava del Rey y su partido.

Por el presente que se insertará en el «Boletín Oficial» de esta

provincia y *Gaceta de Madrid*, se cita á los herederos de Basilio Gimenez, vecino que fué de esta Ciudad, á fin de que dentro del término de diez días comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle Evangelista, de esta Ciudad, á fin de recibirles declaración y ofreceres el procedimiento en el sumario que instruyo bajo el número veintisiete del corriente año sobre incendio; pues así lo tengo acordado en providencia de hoy dictada en mencionado sumario.

Dado en Nava del Rey á seis de Noviembre de mil novecientos diez y nueve.—Fermín Lozano.—El Secretario judicial P. H., Marino Burgos.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 3.068.

Comandancia de la Guardia Civil de Valladolid.

ANUNCIO.

A las once horas del día 30 de del actual, se verificará en la Casa cuartel de esta Capital, Fabioneli número 1, la venta en pública subasta de cuatro caballos de desecho, pertenecientes á esta Comandancia, siendo de cuenta de los compradores el pago del importe de este anuncio con arreglo á la Real orden de G. bernación de 3 de Abril de 1891, y el de una peseta de voz pública por cada caballo.

Valladolid 7 de Noviembre de 1919.—El Teniente Coronel primer Jefe, Joaquín Parejo.

655

ANUNCIOS NO OFICIALES.

Venta de fincas en Olmedo.

Se venden en término de Olmedo y Valviadero, 34 tierras, pertenecientes al Excmo. Sr. Duque de Arion, que hacen de cabida 41 hectáreas.

Proposiciones al Apoderado general D. Antonio Galván, calle de Amador de los Ríos, núm. 4, Madrid, ó al Administrador en Valladolid, D. Francisco Mercado, calle del Salvador, núm. 14.

654

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputación